



**ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**

**RAD. 087583112002-2023-0340-00**

**ACCIONANTE: HILDEMARO PUA RIOS**

**ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

El señor HILDEMARO PUA RIOS, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental acceso a la ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL DEBIDO PROCESO, EL MÍNIMO VITAL, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Se evidencia la necesidad de requerir al Juzgado accionado para que adjunto a su informe remita el link de acceso al proceso 08758418900220170058200

Además, se hace necesario vincular al trámite a EFREN VALENCIA, ANGEL BENITEZ MARTINEZ, y a LUIS GUTIERREZ DE ALBA por lo que se requerirá a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección física o electrónica de notificación de los vinculados

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVOQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el HILDEMARO PUA RIOS, en contra de JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL DEBIDO PROCESO, EL MÍNIMO VITAL

**SEGUNDO: VINCULAR** al trámite a EFREN VALENCIA, ANGEL BENITEZ MARTINEZ, y a LUIS GUTIERREZ DE ALBA

**TERCERO: REQUERIR** a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección física o electrónica de notificación de los vinculado EFREN VALENCIA, ANGEL BENITEZ MARTINEZ, y a LUIS GUTIERREZ DE ALBA

**CUARTO: REQUERIR** al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD para que adjunto a su informe remita el link de acceso al expediente 08758418900220170058200

**QUINTO: REQUIÉRASE** a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

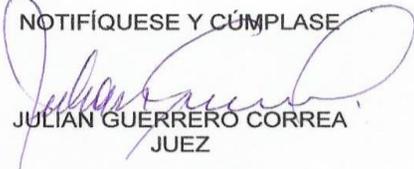
**SEXTO: Téngase** como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
SOLEDAD - ATLANTICO

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE  
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL